

REF: Dispone publicación de precios de energía y potencia en las subestaciones de distribución primarias de los Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén, Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

SANTIAGO, 30 de octubre de 2018

RESOLUCION EXENTA N° 708

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 120° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, y establece planes de expansión en los sistemas señalados;
- d) El Decreto Supremo N° 4T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistema Mediano de Hornopirén y establece su plan de expansión;
- e) El Decreto Supremo N° 5T, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en el Sistema Mediano de Cochamó y establece su plan de expansión;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 6T, de 2015 del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados;
- g) Las Resoluciones Exentas N° 705, N° 706 y N° 707, de fecha 30 de octubre de 2018, de esta Comisión; y,

- h) La Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, para efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 120° de la Ley, corresponde que la Comisión publique un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 159° y los artículos 173° y siguientes de la Ley, corresponderá a las empresas de los Sistemas Medianos la determinación periódica de los precios de nudo aplicables a clientes regulados en sus zonas de concesión de distribución; y,
- c) Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 705, N° 706 y N° 707, todas de fecha 30 de octubre de 2018, la Comisión estableció y comunicó el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para la Empresa Eléctrica de Aisén S.A., en adelante "EDELAYSÉN S.A.", Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., en adelante "EDELMAG S.A.", y, SAGESA S.A. y Empresa Eléctrica Cuchildeo SpA, en adelante "Cuchildeo SpA", respectivamente.

RESUELVO:

Artículo Primero: Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía el listado de precios de nudo de energía y potencia que a continuación se transcribe, para las subestaciones de distribución primarias de los Sistemas Medianos de Cochamó, Hornopirén, Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, con ocasión de la comunicación semestral de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro de los sistemas indicados:

**LISTADO DE PRECIOS DE NUDO DE ENERGÍA Y POTENCIA EN NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
POR PUNTOS DE INYECCIÓN A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN
Según aplicación de los D.S. N° 1T, N° 4T, N° 5T y N° 6T, todos de 2015, del Ministerio de
Energía.**

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Mediano	Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
SAESA	1	COCHAMÓ	COCHAMÓ	COCHAMÓ	146,143	15.499,49
SAESA	1	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	HORNOPIRÉN	124.830	9.808,43
EDELAYSÉN	1	AYSEN23	AYSÉN	AYSEN23	67,755	8.108,70
EDELAYSÉN	1	CHACAB33	AYSÉN	CHACAB33	67,734	8.108,70
EDELAYSÉN	1	MAÑI33	AYSÉN	MAÑI33	67,795	8.108,70
EDELAYSÉN	1	ÑIRE33	AYSÉN	ÑIRE33	67,792	8.108,70
EDELAYSÉN	1	TEHUEL23	AYSÉN	TEHUEL23	67,823	8.108,70

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Mediano	Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
EDELAYSÉN	1	PALENA	PALENA	PALENA	62,407	11.481,00
EDELAYSÉN	1	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	91,109	15.718,75
EDELMAG	1	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS	45,830	10.548,95
EDELMAG	1	TRES PUENTES	PUNTA ARENAS	TRES PUENTES	45,830	10.548,95
EDELMAG	1	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	PUERTO NATALES	66,938	6.139,07
EDELMAG	1	PORVENIR	PORVENIR	PORVENIR	62,327	7.749,78
EDELMAG	1	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	219,216	14.791,58

Artículo Segundo: Los precios antes fijados regirán a partir del 1° de noviembre de 2018.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente resolución a las empresas distribuidoras individualizadas en el artículo primero anterior.

Anótese, Publíquese y Notifíquese

JOSE VENEGAS MALUENDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



DISTRIBUCIÓN:

1. Empresas de Distribución indicadas
2. Ministerio de Energía
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Departamento Jurídico CNE
5. Departamento Eléctrico CNE
6. Archivo Oficina de Partes CNE